



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDÍA**

Lumbaquí - Sucumbíos - Ecuador



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nro. 064-2026-A-GADMCGP**

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana (...)”*;

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD) señala las atribuciones del alcalde o alcaldesa; siendo su representante legal y con autoridad para resolver los asuntos de carácter administrativo;

**Que**, la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA se publica en el Suplemento del Registro Oficial 311, 16 de mayo de 2023.

**Que**, la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA se publica en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 496, 09 de noviembre de 2024.

**Que**, la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA se publica en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 140, el 7 de octubre de 2025.

**Que**, el decreto No. 458 que contiene el REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, se publica en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 549, 01 de mayo de 2024.

**Que**, el decreto No. 193 que contiene el REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDÍA**

Lumbaquí - Sucumbíos - Ecuador



ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, se publica en el Séptimo Suplemento del Registro Oficial 155, 30 de octubre de 2025.

**Que**, Norma de Control Interno No. 408-18 Fiscalización, señala: “La fiscalización del proyecto estará a cargo del Fiscalizador o Jefe de Fiscalización, quien establecerá un sistema para asegurar la correcta ejecución de la obra, mediante el control de la calidad, el avance físico y el avance financiero de la obra. Dichos controles conllevan una evaluación mensual de los aspectos mencionados y la comunicación de resultados a los mandos superiores, incluyendo los problemas surgidos, especialmente cuando afectan las condiciones pactadas en relación al plazo, presupuesto y calidad de la obra.

Corresponde a la fiscalización obtener información estadística sobre los rendimientos de materiales, mano de obra, equipos y maquinaria, así como llevar un recuento de la incidencia de la lluvia en la paralización de labores en la obra. La información resultante es muy útil para preparar futuros proyectos, pues permite prever los plazos de ejecución, la influencia de la precipitación sobre éstos, la cantidad de materiales, mano de obra, equipos y maquinaria necesarios para llevar a cabo una obra, así como los posibles problemas que se podrían suscitar.

La fiscalización se asegurará de que la obra se ejecute de conformidad con las bases establecidas en los estudios de preinversión, es decir, de acuerdo con el diseño definitivo, las especificaciones y demás normas técnicas aplicables, para lograr obtener del proyecto los beneficios esperados. No obstante, antes de iniciar la construcción, debe revisar los pliegos con el fin de detectar oportunamente cualquier error u omisión, así como cualquier imprevisión técnica que luego pueda afectar en forma negativa el desarrollo del proceso constructivo.

Adicionalmente, es competencia de la fiscalización resolver en forma oportuna los problemas técnicos que se presenten durante el proceso constructivo, así como asegurar que el contratista disponga del personal técnico con la suficiente preparación, el empleo de materiales, equipos y maquinaria, en la cantidad y calidad estipuladas en los planos y especificaciones.

Son funciones del jefe de fiscalización, entre otras:

*a) Proponer al administrador del contrato la organización e infraestructura necesaria, para administrar o inspeccionar el proyecto en el sitio donde éste se construirá; definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los que la conforman, de modo que las labores de construcción o de inspección se realicen dentro del marco legal y reglamentario vigente.*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDÍA**

Lumbaquí - Sucumbíos - Ecuador



- b) Planear, programar y aplicar los controles, de calidad, financiero y de avance físico, que aseguren la correcta ejecución de la obra.*
- c) Vigilar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los diseños definitivos, las especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.*
- d) Junto con el Consultor, Diseñador o Contratista se identificará la posible existencia de errores u omisiones o ambos en forma oportuna, que puedan presentarse en los planos constructivos o especificaciones, así como imprevisiones técnicas, de modo que se corrija la situación de inmediato.*
- e) Coordinará con la Contratista para hacer modificaciones u obras adicionales, así también, para resolver oportunamente los problemas técnicos que se presenten durante la ejecución de las obras.*
- f) Junto con la Contratista justificarán técnicamente los trabajos extraordinarios o las modificaciones que se tengan que realizar durante la ejecución de las obras e informar al administrador del contrato para adoptar las decisiones que correspondan.*
- g) Velar porque los materiales, la mano de obra, equipos y maquinaria empleados en la ejecución de la obra, sean adecuados y suministrados en forma oportuna y suficiente, y correspondan a lo estipulado en las especificaciones o en la oferta del contratista.*
- h) Evaluar el avance del proyecto, al menos una vez por mes, para determinar su estado, documentar los resultados obtenidos y mantener informados a los mandos superiores sobre el avance de la obra, los problemas surgidos durante su ejecución y las medidas aplicadas.*
- i) Excepcionalmente, cuando se presenten problemas que afecten las condiciones pactadas en cuanto a plazos, calidad o presupuesto, comunicarlo al administrador del contrato para que resuelva.*
- j) Asumir en nombre de la institución, la relación con las comunidades donde se ejecuten los proyectos, en los asuntos inherentes a éstos.*
- k) Coordinar las pruebas finales de aceptación y la entrega de las obras para su entrada en operación.*
- l) Los planos de registro elaborados por el Contratista serán avalados por el jefe de fiscalización.*

En los casos en que la ubicación, la magnitud o la complejidad de la obra lo ameriten, el jefe de fiscalización podrá designar a un o más fiscalizadores con la formación profesional necesaria para que se encarguen de inspeccionar la obra o un área específica de esta.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO ALCALDÍA

Lumbaquí - Sucumbíos - Ecuador



La designación de uno o varios fiscalizadores depende de la magnitud o complejidad del proyecto; así, puede haber un fiscalizador de calidad, uno de avance físico de la obra y otro que controle el flujo de caja, o bien asignar un fiscalizador para cada área especializada, como por ejemplo, para el sistema eléctrico, el sistema mecánico, la parte estructural y otro para acabados, cada uno de los cuales debe controlar los tres aspectos mencionados, calidad, avance físico, flujo de caja, correspondientes a las obras a su cargo. A su vez, si la importancia de la obra justifica, cada fiscalizador podría contar con el personal que sea menester para el desempeño de su cargo.

Cuando los documentos de licitación especifiquen determinados requisitos para el profesional responsable de la obra por parte del contratista, el fiscalizador deberá reunir al menos esos mismos requisitos, con el fin de que pueda desempeñar una adecuada labor de control. La paridad de conocimientos técnicos entre el fiscalizador y el profesional responsable de la obra por parte del contratista, es muy importante, pues de ello depende, en gran medida, que el primero pueda ejercer sobre el segundo un eficiente trabajo y efectúe una correcta evaluación de los trabajos realizados.

Las funciones de los fiscalizadores, cada uno en el área de su competencia, son las siguientes:

- a) *Revisar en conjunto con el jefe de fiscalización los documentos contractuales con el fin de verificar la existencia de algún error, omisión o imprevisión técnica, que pueda afectar la construcción de la obra y de presentarse este caso, sugerir la adopción de medidas correctivas o soluciones técnicas, oportunamente.*
- b) *Evaluar mensualmente el grado de cumplimiento del programa de trabajo en el área bajo su cargo y en caso de constatar desviaciones identificar las causas y proponer soluciones para corregir la situación.*
- c) *Ubicar en el terreno las referencias necesarias para la correcta ejecución de la obra.*
- d) *Verificar la exactitud de las cantidades incluidas en las planillas presentadas por el contratista solicitando los respectivos respaldos; además, calcular los reajustes correspondientes a esas planillas, comparando la obra realizada, con la que debía ser ejecutada de acuerdo con el programa de trabajo autorizado.*
- e) *Verificar la calidad de los materiales, así como la de los elementos construidos, mediante ensayos de laboratorio o de campo, efectuados bajo su supervisión y siguiendo rigurosamente las especificaciones técnicas*
- f) *Resolver las dudas que surgieren de la interpretación de los planos,*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDÍA**

Lumbaquí - Sucumbíos - Ecuador



especificaciones, detalles constructivos y cualquier otro aspecto técnico relacionado con la obra.

*g) Anotar en el libro de obra, además de una descripción del proceso de construcción de las obras a su cargo, las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deben ser considerados por el contratista para el mejor desarrollo de la obra.*

*h) Justificar técnicamente la necesidad de efectuar modificaciones o trabajos extraordinarios en las obras bajo su supervisión.*

*i) Coordinar con los diseñadores de la obra cuando sea necesario efectuar modificaciones de los planos originales o haya que realizar obras adicionales.*

*j) Realizar los cálculos pertinentes para determinar los costos de las modificaciones u obras extraordinarias por realizar.*

*k) Registrar en los planos constructivos todas las modificaciones realizadas durante el proceso de construcción, con el fin de obtener los planos finales de la obra ejecutada.*

*l) Aprobar los materiales y equipos por instalar propuestos por el contratista, tomando como guía las especificaciones.*

*m) Calificar al personal técnico del contratista y recomendar el reemplazo de aquél que no satisfaga los requisitos necesarios, conforme a la oferta técnica presentada.*

*n) Velar porque los equipos y maquinaria en la obra se encuentren en buenas condiciones, y éstas se ajusten a la oferta del contratista, además verificarán su vida útil; y en el caso de que la obra se realice por contrato, sean los especificados.*

*o) Verificar que el contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, programas de trabajo, licencias, permisos y demás documentos contractuales.*

*p) Coordinar con el contratista las actividades más importantes del proceso constructivo.*

*q) Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el contratista y en caso necesario, sugerir las modificaciones que estime pertinentes.*

*r) Exigir al contratista el cumplimiento de las leyes de protección ambiental, laborales, de seguridad social y de seguridad industrial.*

*s) En proyectos de importancia, preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de las obras, para que sean utilizados como fuentes de información en proyectos futuros.*

*t) Preparar, mensualmente, informes sobre la obra que contengan como mínimo la siguiente información:*

- Un análisis del estado del proyecto desde el punto de vista económico y del avance físico, respaldado por los cálculos correspondientes.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDÍA**

Lumbaquí - Sucumbíos - Ecuador



- Los resultados de los ensayos de laboratorio, con comentarios al respecto.
- Análisis de la cantidad y calidad de los equipos y maquinaria dispuestos en obra, con recomendaciones al respecto, si es necesario.
- Estadísticas sobre las condiciones climáticas del sitio donde se ejecuta el proyecto (especialmente de la precipitación pluvial) y su incidencia en el desarrollo de los trabajos.
- Referencia sobre la correspondencia intercambiada con el contratista.
- Análisis del personal técnico del contratista.
- u) *Entregar la información producida para las recepciones.*
- v) *Efectuar el finiquito o liquidación económica de las obras a su cargo*

**Que**, con Resolución Administrativa de Compras Públicas Nro. 018-A-2026, de fecha 28 de abril de 2026, el Ing. Darwin Azes Llunitaxi, Alcalde, resuelve: Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento de Licitación de Obras, signado con el código LICO-GADMGP-2026-001 para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO EDUCATIVO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA AMAZONAS, EN EL RECINTO AMAZONAS, DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”; al oferente AGUARICO - CONSTRUCCION S.A.S RUC: 2191773566001 de CONSORCIO AMAZONAS ACJ representador por el PROCURADOR COMÚN: SILVIA YADIRA HERNANDEZ SUAREZ, con CI: 2101092415, por haber cumplido con la normativa legal vigente de la Contratación Pública pliegos y demás documentos que integran el proceso, con puntaje de (93,37/100) puntos en la calificación; de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En tal virtud, el precio total del proyecto es la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 5332/100000 centavos de los Estados Unidos de América, (\$ 2,695,084.5332) sin incluir IVA...

**Que**, con fecha 25 de junio de 2026, se suscribe el CONTRATO No. 004-LICO-2026, con CÓDIGO: LICO-GADMCGP-2026-001, cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO EDUCATIVO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA AMAZONAS, EN EL RECINTO AMAZONAS, DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gonzalo Pizarro, representada por el ingeniero Darwin Azes Llunitaxi, en calidad de Alcalde del GAD Municipal del cantón Gonzalo Pizarro y por otra el CONSORCIO AMAZONAS ACJ, con Ruc: 2191775365001, representado legalmente por su Procurador Común la señora Silvia Yadira Hernández Suarez.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDÍA**

Lumbaquí - Sucumbíos - Ecuador



**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCGP-DGOP-2026-0639-M, de fecha 03 de julio de 2026, suscrito por el Ing. José Luis Vélez Párraga – Director de Gestión de Obras Públicas (E), y en su condición de Administrador del Contrato No. 004-LICO-2026; en el que solicita a fin de garantizar el correcto desarrollo del proyecto, y de conformidad a lo establecido en el Art. 92 de LOSNCP y Art. 362 del RGLOSNC, se designe el Equipo de Fiscalización que estará a cargo del contrato en referencia. Este equipo controlará la fiel y estricta ejecución técnica de la obra en el lugar de trabajo, conforme al siguiente detalle requerido:

1. Director de Fiscalización
2. Supervisor Civil
3. Supervisor Eléctrico
4. Supervisor Ambiental
5. Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO).

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCGP-A-2026-2122-M, de fecha 03 de julio de 2026, la Máxima Autoridad, solicita al Procurador Síndico, a fin que en atención al Memorando Nro. GADMCGP-DGOP-2026-0639-M, de fecha 03 de julio de 2026, suscrito por el Ing. José Luis Vélez Párraga – Director de Gestión de Obras Públicas (E), proceda a revisar, analizar y emita el criterio legal sobre lo expuesto el documento en referencia.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCGP-PS-2026-0248-M, de fecha 03 de julio de 2026, suscrito por el Abg. Luis Sánchez Prado – Procurador Síndico; emite criterio legal, misma que menciona; (...) Es obligatorio y jurídicamente procedente designar de fiscalizador para la ejecución del CONTRATO N° 004-LICO-2026, CÓDIGO LICO-GADMCGP-2026-001, “CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO EDUCATIVO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA AMAZONAS”; mediante resolución expresa y motivada, antes del inicio de obra; si no hay personal calificado suficiente en planta, se recomienda contratar fiscalización externa mediante proceso de consultoría.

En ejercicio de las facultades establecidas en los literales a) y l) del Art. 60 del Código Orgánico del Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en concordancia de lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDÍA**

Lumbaquí - Sucumbíos - Ecuador



**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar el **EQUIPO DE FISCALIZACIÓN**, para la ejecución y cumplimiento del **CONTRATO No. 004-LICO-2026**, con **CÓDIGO: LICO-GADMCGP-2026-001**, cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO EDUCATIVO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA AMAZONAS, EN EL RECINTO AMAZONAS, DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**, mismo que se conforma de la siguiente manera:

<b>1</b>	Director de Fiscalización	Ing. Giannela Cecibel Guapi Altamirano	2100461066
<b>2</b>	Supervisor Civil	Ing. Melania Salome Rodríguez Triviño	1721758496
<b>3</b>	Supervisor Eléctrico	Ing. Cristian Fernando Alvear Romero	2100886890
<b>4</b>	Supervisor Ambiental	Ing. Danny Rodrigo Acosta Moreno	1721659769
<b>5</b>	Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO).	Ing. José Luis Ambuludi Gualán	1718570540

Supervisar la fiel ejecución del objeto de contratación de acuerdo a la normativa aplicable, de conformidad con el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 362 de su Reglamento General y las funciones señaladas en las normas de control interno.

**Artículo 2.-** Disponer al Ing. José Luis Vélez Párraga, Administrador del Contrato, proceda a notificar la presente resolución al Contratista.

**Artículo 3.-** Notifíquese con la presente Resolución a los Directores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, para su conocimiento y aplicación según corresponda.

**Artículo 4.-** Disponer al Analista de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, con el fin que proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDÍA**

Lumbaquí - Sucumbíos - Ecuador



**Artículo 5.- Vigencia.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, el 03 de julio del 2026.-  
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

